



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Circular 2/2009 de la Secretaria General de la Administración de Justicia,
relativa al acceso a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales
mediante Certificado Digital.**

El Ministerio de Justicia ha establecido como uno de sus principales objetivos en la presente legislatura impulsar decididamente la modernización de la administración de justicia, tanto en la vertiente organizativa como en la puesta a disposición de juzgados y tribunales de los medios técnicos precisos para realizar su labor aprovechando plenamente las herramientas e instrumentos de la sociedad de la información.

En este sentido, desde la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia se está realizando un esfuerzo constante para mejorar las aplicaciones informáticas ya existentes, al tiempo que se desarrollan otras nuevas para cubrir las necesidades del funcionamiento de las oficinas judiciales, y, en concreto, para proporcionar a los secretarios judiciales responsables de las mismas el mayor número de instrumentos útiles para el desempeño de su labor.

La gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales constituye una primordial responsabilidad del cuerpo de secretarios judiciales y exige, además, una gran dedicación en muchos órganos judiciales, por lo que resulta de especial relevancia para este Ministerio la incorporación a la aplicación de manejo de la cuenta de aquellas utilidades que la dotan de mayores garantías de seguridad y eficacia.



Es por ello que la entidad adjudicataria del contrato del servicio bancario de apertura y gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales, a requerimiento del Ministerio de Justicia, ha desarrollado una nueva funcionalidad en la aplicación informática que permite a los secretarios judiciales acreditar su identidad en el acceso al sistema mediante certificado digital.

Este nuevo sistema de acceso proporciona ventajas evidentes:

No será necesario introducir los códigos de usuario, órgano y contraseña que hasta ahora se requerían.

Se supera por este procedimiento la necesidad de autorizar mediante el uso de contraseña la emisión de cada mandamiento y transferencia, pues bastará que el certificado se encuentre insertado en el lector y la sesión no haya caducado por inactividad.

Esta forma de acceso a las aplicaciones informáticas irá incorporándose progresivamente a las mismas con el fin de simplificar su manejo y dotarlo de mayor seguridad. Constituye este un primer paso para desterrar la utilización de multitud de claves de acceso convencionales para cada una de aquéllas.

Con el objeto de exponer las principales novedades del sistema, se dicta la presente Circular, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.



En su virtud,

PRIMERO- Entrada en funcionamiento del acceso a la aplicación de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales mediante certificado digital.

El acceso a la aplicación de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales mediante certificado digital se habilitará el día **26 de enero de 2009**. Esta forma de acceso se convertirá en preferente para todos aquellos secretarios judiciales que dispongan de un certificado digital CERES expedido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre. Entre tales certificados se encuentra el incorporado a las tarjetas personales de uso de la aplicación LEXNET proporcionadas por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO- Operativa de la aplicación.

1. Acceso- Tras la implementación de la utilidad de acceso mediante certificado digital, la pantalla de inicio de la aplicación de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales mostrará un nuevo apartado denominado "Acceso con tarjeta".

Una vez seleccionada esta opción e introducida la tarjeta que contenga el certificado digital en el dispositivo al uso, el sistema abrirá un cuadro de diálogo en el que se permitirá seleccionar este certificado de entre los que se encuentren disponibles en el sistema.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Autenticado el usuario con la introducción de su número de identificación personal asociado al certificado, se permitirá el acceso a la aplicación para su manejo.

2. Modificaciones en la operativa- El acceso mediante certificado digital a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones no altera las funcionalidades disponibles en la aplicación, salvo por el hecho de quedar suprimida la necesidad de introducir nuevamente contraseñas como firma para autorizar la realización de cada mandamiento de devolución y transferencia.

La sesión abierta con este certificado permitirá realizar cuantas operaciones sea preciso en tanto no se extraiga la tarjeta que contiene el certificado o la sesión caduque por inactividad.

TERCERO- Provisión de los Certificados Digitales.

En un futuro próximo, el Ministerio de Justicia proveerá a todos los secretarios judiciales de una tarjeta personal que contendrá el certificado digital requerido. A medida que avance este proceso, los secretarios judiciales que vayan disponiendo de él deberán comenzar a acceder a la aplicación informática con el mismo. De este modo existirá un período en que podrá accederse a la aplicación informática de gestión, bien con la clave de acceso convencional, bien con el certificado digital. En el momento en que todos los secretarios judiciales cuenten con el certificado digital, la aplicación solo permitirá como forma de acceso este último sistema.

C/ SAN BERNARDO Nº 19
28015 MADRID
TEL.: 91 390 4663/4626
FAX.: 91 390 4569



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dado que el certificado contenido en la tarjeta supondrá el medio preferente de identificación en las aplicaciones informáticas que tengan habilitada esta opción de acceso, cada secretario judicial deberá velar con especial cautela por la custodia de aquélla, evitando en particular mantenerla en el dispositivo de lectura cuando no se encuentre haciendo uso de las aplicaciones.

Notifíquese la presente Circular a los Secretarios de Gobierno, quienes la pondrán en conocimiento de los Sres. Secretarios Judiciales, ateniéndose en lo sucesivo a su contenido.

En Madrid, a 19 de enero de 2009

Mª Pilar Rodríguez Fernández

Secretaria General de la Administración De Justicia

C/ SAN BERNARDO Nº 19
28015 MADRID
TEL.: 91 390 4663/4626
FAX.: 91 390 4569